

VISTO:

El Expediente OE Nº 7267-M-09 y su agregado OE Nº 7973-G-10 y el reclamo administrativo interpuesto por las señoras **DANIELA GUÍÑEZ** y **LILIANA VALKO** con el patrocinio letrado del **Dr. RICARDO CASTRO**, contra la Resolución Nº 0285/10 de las Secretarías de Coordinación y Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Resolución, en su Artículo 1º) se desestimó en la Licitación Pública Nº 18/2009 para la explotación de la "Confitería y Carrousel en el Parque Central" a las firmas **BANCI S.R.L.**, **KAMINSKY SONIA ALICIA** y **GUÍÑEZ DANIELA A. - VALKO LILIANA**, como así también, en su Artículo 2º) se declaró fracasado el proceso licitatorio, por no cumplimentar con los Puntos 3.2.1 Capacidad Económica-financiera Mínima y 3.2.2. Seguros a Contratar por el Adjudicatario, de la Circular Nº 1;

Que por lo arriba mencionado, las señoras Guiñez y Valko manifiestan que el Punto 3.2.1, donde expresa "... en caso de que los oferentes no cumplan con estos requisitos en forma concurrente, la oferta será considerada como admisible, y quedará a criterio del Municipio la conveniencia de la adjudicación de la presente...", deja sin valor cualquier tipo de desestimación;

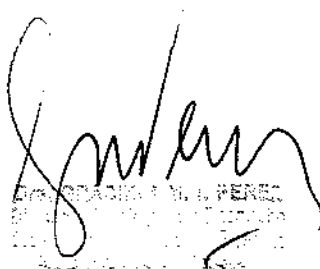
Que en cuanto al Punto 3.2.2 expresan que, en forma coincidente con el punto anterior, presenta un párrafo, casi de idéntico texto, lo que rechaza en forma indubitable el criterio de desestimación mantenido en el Artículo 1º) de la Resolución de marras;

Que por otra parte, las nombradas con el patrocinio letrado del Dr. Ricardo Castro presentan reclamo de fecha 29 de octubre del corriente año, solicitando una indemnización por daño emergente y lucro cesante;

Que cabe agregar que, con anterioridad a este último reclamo, presentaron otro contra la misma Resolución, el cual fue rechazado por Resolución Nº 0395/10 de la Secretaría de Coordinación y Economía;

Que el Programa Representación y Asistencia Jurídica de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 666/10) informa que el reclamo interpuesto no agrega ningún elemento que haga desvirtuar la decisión de la Administración Municipal, por lo que sugiere que el mismo sea rechazado;

Que asimismo, agrega que respecto a la presentación



GABRIELA M. PÉREZ
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

formulada en fecha 29 de octubre de 2010, donde las señoras Valko y Guíñez reclaman indemnización por supuestos daños, esa Asesoría entiende que lo alegado resulta improcedente y falta de fundamentos legales que lo respalden;

Que sin perjuicio de ello, las nombradas deben presentarse a la Tesorería Municipal a fin de que se les devuelva el importe abonado por la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, tal lo prevé el Artículo 3º) de la Resolución N° 0285/10;

Que toma intervención la Subsecretaría de Hacienda;

Que la señora Secretaria de Coordinación y Economía remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la prosecución del trámite correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por las ----- señoras **DANIELA GUÍÑEZ** y **LILIANA VALKO** con el patrocinio letrado del **Dr. RICARDO CASTRO**, contra la Resolución N° 0285/10 de las Secretarías de Coordinación y Economía e Infraestructura, en virtud a que las nombradas no aportan nuevos elementos de valoración que modifiquen lo dispuesto en dicha Resolución; según lo sugerido por el Programa Representación y Asistencia Jurídica de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 666/10).-

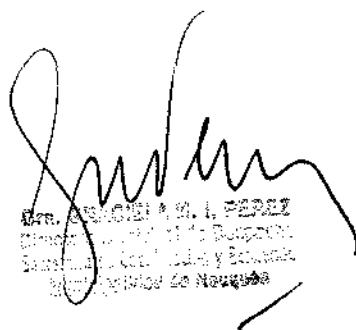
Artículo 2º) NOTIFICAR, mediante nota de estilo, al abogado patrocinante ----- de las señoras **DANIELA GUÍÑEZ** y **LILIANA VALKO** de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria ----- de Coordinación y Economía.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

SDS.




Dr. RICARDO A. L. PÉREZ
Abogado en Jefe de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
BIANCHI.-

